



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 09 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora solicitó nueva fecha para remate. Sírvasse proveer

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2018-00078-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Saúl Núñez López
Demandado: Jorge Iván Agudelo
Auto: 0252

Despáchese desfavorablemente la solicitud del apoderado actor de fijar fecha para remate, toda vez que aún no se ha cumplido con lo ordenado por el Despacho dentro de la diligencia realizada el 05 de febrero de 2021, en donde se precisó que había inconsistencias en el avalúo del bien inmueble, por lo que debía para el efecto aportarse una nueva experticia, designándose inicialmente como perito al IGAC, empero, por solicitud de la parte actora, el Juzgado mediante auto No. 0198 del 14 de abril de 2021 autorizó al apoderado de la parte demandante para presentar el avalúo a través de perito debidamente acreditado, sin que hasta la fecha hubiese cumplido con la carga procesal.

Así las costas, hasta tanto la parte actora no cumpla con su carga procesal, no podrá fijarse fecha para remate.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de fijar fecha de remate, por lo señalado en la parte motiva de este proveído.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **10 DE FEBRERO DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a6b517b946bb6378dd01cc1f40f46c1dc40a4504d2aafbd6a646e4039d572a**

Documento generado en 09/02/2022 03:40:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>